



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-469/2024

Folio: 330026824002681

Asunto: Clasificación de información

**RESERVADA Y
CONFIDENCIAL**

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 330026824002681.

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD – FOLIO 330026824002681

Con fecha 05 de agosto de 2024, fue presentada una **solicitud de acceso a la información pública** a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información (**SISAI**) de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**), en la cual se requiere:

“Solicito atentamente la siguiente información relativa a la protección consular de mexicanos en Estados Unidos: 1. Número de casos canalizados por el Programa de Asesorías Legales Externas (PALE) de la red consular de México en EUA durante los años 2017, 2022 y 2023 desglosados por ámbito del derecho. 2. Número de casos referidos a abogados consultores de la red consular en EUA desde 2016 y hasta la actualidad, desglosados por consulado. 3. Presupuesto real asignado y radicado por la Secretaría de Relaciones Exteriores por año (desde 2016 hasta 2023), así como al departamento de protección de cada consulado en EUA durante el mismo periodo. 4. Número de consultas del Centro de Información y Asistencia a Mexicanos (CIAM) enlazadas a conmutadores de cada consulado de México en EUA a partir de 2016 y hasta la actualidad. 5. Nombre de las organizaciones que participaron en las reuniones del Grupo Consultor sobre Derechos Civiles de Mexicanos (MCRAG, por sus siglas en inglés) de la Embajada de México en Estados Unidos cada año a partir de 2013. 6. Tarjetas informativas y/o minutas de las reuniones del grupo nacional y los grupos regionales del MCRAG (desde 2016 y hasta la actualidad), incluyendo las jurisdicciones de los grupos regionales. 7. Nombre de las organizaciones y/o despachos que realizaron diagnósticos migratorios en colaboración con la red consular, en el marco de los Centros de Defensoría de la estrategia del Fortalecimiento de la Atención a Mexicanos en Estados Unidos (2017) y, posteriormente, durante su Mandato (2018). 8. Presupuesto del Mandato del Fortalecimiento de la Atención a Mexicanos en Estados Unidos (MAFAMEU) en enero de 2018. 9. Número de diagnósticos migratorios realizados por mes y por representación consular de México en EUA en el marco del FAMEU durante 2017 y número de diagnósticos migratorios realizados por mes y por representación consular de México en EUA en el marco del MAFAMEU durante 2018. 10. Proporción del FAMEU que se dedicó exclusivamente a la realización de diagnósticos



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-469/2024

Folio: 330026824002681

Asunto: Clasificación de información

**RESERVADA Y
CONFIDENCIAL**

migratorios durante 2017 y proporción del MAFAMEU que se dedicó exclusivamente a la realización de diagnósticos migratorios durante 2018. De antemano, agradezco su atención y quedo pendiente.” (Sic)

II. TURNO DE LA SOLICITUD

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud de acceso a la información pública a la **Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP)**, a la **Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica (DGPCPE)** y a la **Embajada de México en Estados Unidos (EMBAMEX EUA)** para que en el ámbito de su competencia atendieran la misma.

III. RESPUESTAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Con fecha 06 de agosto de 2024, a través de correo electrónico, la **DGPOP** manifestó lo siguiente:

“Derivado del análisis de la solicitud, con fundamento en el artículo 45, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y en el ámbito de competencia de la Coordinación de Programación y Presupuesto, se informa que por lo que hace a “3. Presupuesto real asignado y radicado por la Secretaría de Relaciones Exteriores por año (desde 2016 hasta 2023), así como al departamento de protección de cada consulado en EUA durante el mismo periodo.” se remiten en archivo Excel la información correspondiente al presupuesto asignado y radicado a las representaciones de la Secretaría relativo a protección Consular de Mexicanos, mismo que es emitido por el Sistema para la Gestión Programático Presupuestaria para las Representaciones de México en el Exterior (SIGEPP) de acuerdo a lo registrado por las Unidades normativas del gasto, que son las responsables de registrar la información de los movimientos, al respecto cobra relevancia el criterio SO/003/2017 “No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a la información.”, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

Respecto al “8. Presupuesto del Mandato del Fortalecimiento de la Atención a Mexicanos en Estados Unidos (MAFAMEU) en enero de 2018.” se informa que derivado del análisis de la solicitud y después de realizar una búsqueda exhaustiva y con criterio amplio esta Dirección General, no tiene bajo su coordinación el “Mandato del Fortalecimiento de la Atención a Mexicanos en Estados Unidos (MAFAMEU)”, por lo anterior cobra relevancia el criterio “SO/007/2017 Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-469/2024

Folio: 330026824002681

Asunto: Clasificación de información

**RESERVADA Y
CONFIDENCIAL**

confirme formalmente la inexistencia de la información.", emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

Se envía la información correspondiente al presupuesto asignado y radicado a las representaciones de la SRE relativo a protección Consular de Mexicanos, mismo que es emitido por el Sistema para la Gestión Programático Presupuestaria para las Representaciones de México en el Exterior (SIGEPP) de acuerdo a lo registrado por las Unidades normativas del gasto, que son las responsables de registrar la información de los movimientos del (SIGEPP) al respecto cobra relevancia el criterio SO/003/2017 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a la información. Sin embargo y bajo el principio de máxima publicidad, se informa que, en las asignaciones aprobadas a la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, no se identifican recursos aprobados a la UR 211 Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, como aportación al Mandato de referencia. No obstante lo anterior, la información trimestral sobre los saldos del Mandato puede ser consultada en el numeral "III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado", en la siguiente liga:

<https://portales.sre.gob.mx/transparencia/transparencia-categorias/category/960-mandato-fameu>

Adicionalmente, la información trimestral sobre los fideicomisos, mandatos y análogos del Gobierno Federal es pública y puede consultarse en el Informe Trimestral sobre las Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública publicado por la SHCP en la siguiente liga:

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union

En donde la información podrá ser consultada en el Anexo XV Fideicomisos sin estructura orgánica, eligiendo previamente el año y el trimestre objeto de la consulta, así como el tipo de formato del archivo (Excel o PDF).



RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-469/2024

Folio: 330026824002681

Asunto: Clasificación de información

RESERVADA Y CONFIDENCIAL

SHCP

PRONAFIDE Paquete Económico y Presupuesto Informes al Congreso Cuenta Pública Estadísticas Oportunas

Relación con Inversionistas

2021
2022
2023
2020
2022
2018

Cuarto Trimestre
Tercer Trimestre
Segundo trimestre
Primer Trimestre

Informes
Apéndice Estadístico de Finanzas Públicas
Apéndice Estadístico de Deuda Pública
Ingresos de Finanzas Públicas

- 8 Modificaciones al Estado Proceso, Aplicación de Ingresos Excedentes, Conceptos Otorgados, Subsidios Otorgados y Otros Conceptos de Gasto EXCEL PDF
- 9 Indicadores de Recaudación PDF
- 11 Monto Ejecutado sobre Contratos Plurianuales de Obras, Adquisiciones y Arrendamientos a Servicios EXCEL PDF
- 12 Proyecto de Infraestructura Productiva de Largo Plazo (PIPULCAS) EXCEL PDF
- 13 Avance Financiero de los Principales Programas Presupuestados EXCEL PDF
- 14 Principales causas de variación del Gasto PDF
- 15 Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) EXCEL PDF
- 16 Fortalecimiento del Fideicomiso PDF
- 17 Indicadores Operativos y Financieros de la Banca de Desarrollo y Fondos de Fomento PDF
- 18 Avance en Programas Transversales EXCEL PDF
- 19 Avance del Programa de Ordenación Productiva PDF
- 20 Informe de Inversiones de Banca de Desarrollo y Financiera Nacional de Desarrollo Agrario, Rural, Urbana y Pesca PDF
- 21 Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 - Avance en el Cumplimiento de Compromisos en áreas de Colaboración. Resumen Ejecutivo WORD PDF
- 22 Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 - Avance en el Cumplimiento de Compromisos en áreas de Colaboración. Archivo Electrónico WORD
- 23 Salidas de los Subejercicios Presupuestarios. Resumen Ejecutivo EXCEL PDF
- 24 Salidas de los Subejercicios Presupuestarios. Archivo Electrónico EXCEL
- 25 Hacercomos en estructura Orgánica. Resumen Ejecutivo PDF
- 26 Hacercomos en estructura Orgánica. Archivo Electrónico EXCEL PDF

f

y

g



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-469/2024

Folio: 330026824002681

Asunto: Clasificación de información

**RESERVADA Y
CONFIDENCIAL**

Finalmente, por lo que hace a los demás puntos, esta Dirección General, no es competente para conocer, por lo que se sugiere esperar la respuesta de las demás Unidades Administrativas a los cuales se les turno la solicitud de mérito." (Sic)

Adicionalmente, la **DGPOP** remitió la documentación siguiente:

- Documento que contiene el presupuesto asignado en los ejercicios fiscales 2016-2023 (programas de protección consular).
- Documento que contiene el presupuesto radicado en los ejercicios fiscales 2016-2023 (programas de protección consular).

Con fecha 09 de septiembre de 2024, a través de correo electrónico No. PCP08291.24, la **DGPCPE** manifestó lo siguiente:

"Sobre el particular y de conformidad con los artículos 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mucho se agradecerá transmitir a la persona interesada la siguiente información:

"1. Número de casos canalizados por el Programa de Asesorías Legales Externas (PALE) de la red consular de México en EUA durante los años 2017, 2022 y 2023 desglosados por ámbito del derecho."

El número de casos atendidos por el Programa de Asistencia Jurídica a Personas Mexicanas a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América (PALE) del 1 de julio del 2000 al 30 de junio de 2024, puede ser consultado en el vínculo de internet <https://datos.gob.mx/busca/dataset/programas-de-asistencia-juridica-a-mexicanos-en-el-exterior-pale-programa-de-asistencia-juridic>. Esta información se encuentra desglosada por número de contratos con proveedores y casos atendidos.

Esta Dirección General no cuenta con la información sistematizada por año y ámbito del derecho, por lo que se apega al criterio 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), según el cual no es obligatorio elaborar información ad hoc.

"2. Número de casos referidos a abogados consultores de la red consular en EUA desde 2016 y hasta la actualidad, desglosados por consulado."



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-469/2024

Folio: 330026824002681

Asunto: Clasificación de información

**RESERVADA Y
CONFIDENCIAL**

Esta unidad administrativa no cuenta con el número de casos referidos a abogados consultores, por lo que se apega al criterio 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), según el cual no es obligatorio elaborar información ad hoc.

Pese a ello, bajo el principio de máxima transparencia de la información pública, se sugiere comunicar a la persona interesada que puede consultar el listado vigente de abogados consultores de la red consular de México en Estados Unidos puede ser consultado por la persona interesada en el siguiente vínculo de internet <https://datos.gob.mx/busca/dataset/programas-de-asistencia-juridica-a-mexicanos-en-el-exterior-abogados-consultores>.

Esta información se encuentra desglosada por representación consular y nombre del abogado.

Los abogados consultores son aliados de la red consular mexicana designados previa verificación de los documentos que los acrediten para ejercer la abogacía en Estados Unidos, con la finalidad de brindar asesoría legal inicial gratuita a las personas mexicanas, sin que ello implique alguna asignación presupuestaria. En el caso de que un abogado consultor sea contratado por una persona mexicana para que lo represente legalmente, éste cubrirá el monto de sus honorarios, por lo que no se firman contratos entre las representaciones consulares de México y estos abogados.

“3. Presupuesto real asignado y radicado por la Secretaría de Relaciones Exteriores por año (desde 2016 hasta 2023), así como al departamento de protección de cada consulado en EUA durante el mismo periodo.”

Se sugiere esperar la respuesta de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

“4. Número de consultas del Centro de Información y Asistencia a Mexicanos (CIAM) enlazadas a conmutadores de cada consulado de México en EUA a partir de 2016 y hasta la actualidad.”

Esta unidad administrativa no cuenta con información requerida, en virtud de que las llamadas recibidas en el Centro de Información y Asistencia a Personas Mexicanas (CIAM) no son enlazadas a conmutadores de las representaciones consulares de México en el exterior, por lo que se apega al criterio 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), según el cual no es obligatorio elaborar información ad hoc.

Pese a ello, bajo el principio de máxima transparencia de la información pública, se sugiere comunicar a la persona interesada que el número de llamadas atendidas por el



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-469/2024

Folio: 330026824002681

Asunto: Clasificación de información

**RESERVADA Y
CONFIDENCIAL**

CIAM, del 1 de enero de 2013 al 30 de junio de 2024, puede ser consultado en el siguiente vínculo de internet <https://datos.gob.mx/busca/dataset/centro-de-informacion-y-asistencia-a-mexicanos>.

Esta información se encuentra desglosada por año, tipo de consulta y país de origen de la llamada.

"5. Nombre de las organizaciones que participaron en las reuniones del Grupo Consultor sobre Derechos Civiles de Mexicanos (MCRAG, por sus siglas en inglés) de la Embajada de México en Estados Unidos cada año a partir de 2013.

La Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica coordinó las reuniones de los grupos regionales en 2020 y 2023.

Existen siete grupos MCRAG, los cuales se dividen por región como se describe en el siguiente cuadro:

MCRAG TEXAS	
Consulados	Organizaciones
1. Houston	- Texas Civil Rights Project (TCRP)
2. Dallas	- Mexican American Legal Defense and Educational Fund (MALDEF)
3. Austin	- Texas Rio Grande Legal Aid (TRLA)
4. San Antonio	- American Civil Liberties Union (ACLU)
5. El Paso	
6. Laredo	
7. Presido	
8. Del Rio	
9. Eagle Pass	
10. McAllen	
11. Brownsville	
Reuniones:	
12 de agosto de 2020 vía remota.	
6 de julio de 2023 vía remota.	
19 de abril de 2024 vía remota.	
MCRAG ARIZONA	

J

4

Handwritten signature





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-469/2024

Folio: 330026824002681

Asunto: Clasificación de información

RESERVADA Y CONFIDENCIAL

Consulados	Organizaciones
<ol style="list-style-type: none"> 1. Nogales 2. Tucson 3. Douglas 4. Yuma 5. Albuquerque 	<ul style="list-style-type: none"> - American Civil Liberties Union of Arizona (ACLU) - Arizona Rural Human Services Network (ARHSN) - Centro de Igualdad y Derechos - Centro de Trabajo del Condado de Santa Cruz - Chicanos por la causa Inc. - Despacho Doralina Law - Despacho Ortega Law - Florence Immigrant and Refugee Rights Project (FIRRP) - Immigration Law and Justice Network - New Mexico Immigrant Law Center - New Mexico Law and Poverty - Oficina de Equidad e Inclusión - Santa Fe Dreamers Project - Somos un Pueblo Unido - Wage and Hours Division (WHD)
<p>Reuniones:</p> <p>21 de agosto de 2020 vía remota.</p> <p>25 de mayo de 2023 vía remota.</p>	
MCRAG COSTA OESTE	
Consulados	Organizaciones
<ol style="list-style-type: none"> 1. Los Ángeles 2. San Francisco 3. San Diego 4. Sacramento 5. Santa Ana 6. Oxnard 	<ul style="list-style-type: none"> - CHIRLA - Alianza San Diego - ADL - Jewish Family Services - San Bernardino Community Service Center, Inc.

8

9

T



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-469/2024

Folio: 330026824002681

Asunto: Clasificación de información

RESERVADA Y CONFIDENCIAL

7. San Bernardino	- Organization California Rural Legal Assistance Inc. (RCRLA)
8. Fresno	
9. Calexico	- American Civil Liberties Union (ACLU)
10. San José	
11. Portland	- Innovation Law Lab
12. Seattle.	
<p>Reuniones:</p> <p>26 de agosto de 2020 vía remota.</p> <p>7 de julio de 2023 vía remota.</p>	
MCRAG COSTA NOROESTE	
Consulados	Organizaciones
1. Denver	- Clínica de Inmigración de la de la Universidad de Nevada (UNLV)
2. Salt Lake City	
3. Boise	- ACLU - Nevada
4. Las Vegas	
5. Omaha	
<p>Reuniones:</p> <p>28 de agosto de 2020 vía remota.</p> <p>14 de junio de 2023 vía remota.</p>	
MCRAG SURESTE	
Consulados	Organizaciones
1. Atlanta	- Arkansas United
2. Raleigh	- Centro Hispano en Arkansas
3. Miami	- Asociación de Mujeres de Arkansas
4. Orlando	- Hispanic Women Organization of Arkansas
5. Nuevo Orleans	- Latino Memphis
6. Little Rock	

Handwritten blue marks on the right margin, including a large '4' and a signature-like scribble.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-469/2024

Folio: 330026824-002681

Asunto: Clasificación de información

RESERVADA Y CONFIDENCIAL

<p>Reuniones:</p> <p>20 de junio de 2023 vía remota.</p> <p>14 de agosto de 2020 vía remota.</p>	
MCRAG MEDIO OESTE	
Consulados	Organizaciones
<ol style="list-style-type: none"> 1. Chicago 2. Detroit 3. Kansas City 4. Indianápolis 5. Saint Paul 6. Milwaukee 	<ul style="list-style-type: none"> - ACLU Michigan - ACLU Kentucky - ACLU Indiana - ACLU Minnesota - ACLU Wisconsin - Advocates For Basic Legal Equality (ABLE) - Michigan Immigrant Rights Center (MIRC) - Civilian Office of Police Accountability (COPA) - Anti-Defamation League -ADL Midwest - Indiana Legal Services Inc. - Indiana Migrant and Seasonal Farmworker Coalition (IMSFC) - The Advocates for Human Rights
<p>Reuniones:</p> <p>19 de agosto de 2020 vía remota.</p> <p>11 de julio de 2023 vía remota.</p>	
MCRAG NORESTE	
Consulados	Organizaciones
<ol style="list-style-type: none"> 1. Nueva York 2. Boston 3. Filadelfia 4. Sección Consular D.C. 	<ul style="list-style-type: none"> - Lawyers for Civil Rights - Justice at work - Unión Americana de Libertades Civiles, Sector Delaware - Unión Americana de Libertades Civiles, Sector Pennsylvania

h

y

✓



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-469/2024

Folio: 330026824002681

Asunto: Clasificación de información

RESERVADA Y CONFIDENCIAL

	<ul style="list-style-type: none"> - Friends of Farmworkers - Philadelphia Commission on Human Relations
<p>Reuniones:</p> <p>17 de septiembre de 2020 vía remota.</p> <p>12 de julio de 2023 vía remota.</p>	

La información requerida de 2013 a 2019 es facultad de la Embajada de México en Estados Unidos.

6. Tarjetas informativas y/o minutas de las reuniones del grupo nacional y los grupos regionales del MCRAG (desde 2016 y hasta la actualidad), incluyendo las jurisdicciones de los grupos regionales

El archivo adjunto contiene una tarjeta informativa del MCRAG.

"7. Nombre de las organizaciones y/o despachos que realizaron diagnósticos migratorios en colaboración con la red consular, en el marco de los Centros de Defensoría de la estrategia del Fortalecimiento de la Atención a Mexicanos en Estados Unidos (2017) y, posteriormente, durante su Mandato (2018)."

Esta unidad administrativa no cuenta con la información requerida respecto a la Estrategia para el Fortalecimiento para la Atención a Mexicanos en Estados Unidos (FAMEU).

En los Centros de Defensoría se realizaron talleres informativos para dar a conocer entre las personas mexicanas en Estados Unidos los derechos constitucionales a los que son acreedores sin importar su estatus migratorio. Por otro lado, con la participación de especialistas en derecho migratorio, se llevaron a cabo diagnósticos individualizados de la condición migratoria de las personas a fin de que conocieran con certeza sus opciones y posibles remedios migratorios disponibles, de manera que pudieran tomar decisiones basadas en información fidedigna y evitar ser víctimas de posibles fraudes.

Para la realización de los talleres se llevaron a cabo un total de 9,353 talleres beneficiando a 589,648 connacionales en Estados Unidos.

Durante la ejecución del Mandato para el Fortalecimiento de la Atención a Mexicanos en Estados Unidos (MAFAMEU), la organización no gubernamental Catholic Legal Immigration Network, Inc (CLINIC) se encargó de realizar diagnósticos migratorios a las personas mexicanas que lo requerían en Estados Unidos.

J
4
7



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-469/2024

Folio: 330026824002681

Asunto: Clasificación de información

**RESERVADA Y
CONFIDENCIAL**

"8. Presupuesto del Mandato del Fortalecimiento de la Atención a Mexicanos en Estados Unidos (MAFAMEU) en enero de 2018."

El presupuesto para el Mandato para la Estrategia de Fortalecimiento para la Atención a Mexicanos en Estados Unidos fue de \$ 353,848,403.00 pesos.

"9. Número de diagnósticos migratorios realizados por mes y por representación consular de México en EUA en el marco del FAMEU durante 2017 y número de diagnósticos migratorios realizados por mes y por representación consular de México en EUA en el marco del MAFAMEU durante 2018."

En el marco del FAMEU, se realizaron 8,089 diagnósticos migratorios.

Esta Dirección General no cuenta con el número de diagnósticos migratorios por mes y representación consular de México en Estados Unidos, por lo que se apega al criterio 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), según el cual no es obligatorio elaborar información ad hoc.

El número de diagnósticos migratorios realizados en el marco del MAFAMEU puede ser consultado en el siguiente vínculo de internet <https://portales.sre.gob.mx/transparencia/transparencia-categorias/category/965-vi-padron-de-beneficiarios>. Esta información se encuentra desglosada por "Denominación o razón social", "Monto, recursos, beneficios", "Unidad territorial", "Edad (en su caso)", Sexo (en su caso) y "Actividad u ocupación (en su caso)".

"10. Proporción del FAMEU que se dedicó exclusivamente a la realización de diagnósticos migratorios durante 2017 y proporción del MAFAMEU que se dedicó exclusivamente a la realización de diagnósticos migratorios durante 2018."

De los \$1,070,049,035.00 pesos asignados a reforzar la asistencia y protección consular de la comunidad mexicana en Estados Unidos, en 2017 se erogaron \$716,200,632.00 pesos en FAMEU. Con los \$353,848,403.00 pesos restantes y con el objeto de dar continuidad a la estrategia de apoyo a los connacionales, en 2018 se puso en operación el "Mandato para la Estrategia de Fortalecimiento para la Atención a Mexicanos en Estados Unidos".

Como se puede observar en el siguiente vínculo de internet <https://subamn.sre.gob.mx/mandatoproteccion/uploads/201828320php18QefC.pdf>, del monto señalado del FAMEU se otorgaron \$ 168,720,689.00 pesos para los Centros de Defensoría, mismos que incluían la realización de talleres informativos (Conoce tus Derechos, Diagnóstico Migratorio, Plan de Emergencia y Promoción de la Doble Nacionalidad).

En cuanto al MAFAMEU, del presupuesto total asignado se otorgaron \$ 75,664,552.58 pesos para la realización de los diagnósticos migratorios." (Sic)



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-469/2024

Folio: 330026824002681

Asunto: Clasificación de información

**RESERVADA Y
CONFIDENCIAL**

Adicionalmente, la **DGPCPE** remitió la documentación siguiente:

- Nota informativa denominada “Grupos Asesores de Derechos Civiles de los Mexicanos en Estados Unidos (MCRAG, por sus siglas en inglés)”.

Con fecha 10 de septiembre de 2024, a través de correo electrónico No. EUA02886, la **EMBAMEX EUA** manifestó lo siguiente:

“Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Embajada, se localizó información documental en formato electrónico, relacionada con los puntos 5 y 6 de la referida solicitud de información, es decir, información relacionada con lo siguiente:

“5. Nombre de las organizaciones que participaron en las reuniones del Grupo Consultor sobre Derechos Civiles de Mexicanos (MCRAG, por sus siglas en inglés) de la Embajada de México en Estados Unidos cada año a partir de 2013”.

“6. Tarjetas informativas y/o minutas de las reuniones del grupo nacional y los grupos regionales del MCRAG (desde 2016 y hasta la actualidad), incluyendo las jurisdicciones de los grupos regionales”.

Al respecto, esta Embajada proporciona en anexo la información relacionada con el punto 5, es decir, la relación de las organizaciones asistentes a las reuniones del Grupo MCRAG celebradas entre el 2013 y el 2019 en las que participó esta Embajada.

En lo relativo al punto 6 de la solicitud de información, esta Embajada clasifica parcialmente la información solicitada como confidencial, de conformidad con el Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), el cual establece lo siguiente:

Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

En ese sentido, se comunica que los documentos contienen los siguientes datos de naturaleza confidencial conforme a la LFTAIP:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-469/2024

Folio: 330026824002681

Asunto: Clasificación de información

RESERVADA Y CONFIDENCIAL

NATURALEZA DE LOS DATOS CLASIFICADOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
Nombre de particular	El nombre es un atributo de la personalidad y una manifestación del derecho a la identidad que permite identificar a una persona física. Dado lo anterior, el nombre de personas que no estén ejerciendo actos de autoridad, ni recibiendo recursos públicos es un dato personal protegido por la legislación.	Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por lo antes expuesto, y de conformidad con el Artículo 118 de la LFTAIP, se solicita que, por su conducto, se someta esta clasificación de la información a consideración del Comité de Transparencia, a efecto de que dicho órgano la confirme.

Adicionalmente a lo anterior, dada la naturaleza de la documentación solicitada, esta Embajada clasifica como **reservada por un término de 5 años** el contenido restante de las tarjetas informativas y/o minutas de las reuniones del grupo nacional y los grupos regionales del MCRAIG a que se refiere el punto 6 de la solicitud de información, con fundamento en las fracciones II y XI del Artículo 120 de la LFTAIP, las cuales establecen lo siguiente:

Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el Artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

Motivación de la Causal de Reserva

La información solicitada es parte de los procesos de definición y ejecución de la política exterior de México en su relación bilateral con Estados Unidos, por lo que su publicación menoscabaría las relaciones internacionales con dicho país. Asimismo, la divulgación de



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-469/2024

Folio: 330026824002681

Asunto: Clasificación de información

**RESERVADA Y
CONFIDENCIAL**

información relacionada con estrategias y acciones relacionadas con procesos judiciales iniciados contra legislación o actos cometidos por autoridades estadounidenses, vulnera los derechos y la integridad jurídica de los particulares quienes interpusieron las demandas correspondientes, pudiendo afectar negativamente el resultado de los mismos, o bien, afectar la estrategia y diseño de procesos judiciales futuros.

Dado lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 111 de la LFTAIP, en relación con el Artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al Lineamiento Vigésimo, fracción II, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", a continuación se presenta la **prueba de daño**:

- I. **La divulgación de la información que se reserva representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.** - La entrega de la información requerida implicaría ventilar las opiniones que los funcionarios de la Embajada de México emiten y reciben en conversaciones con abogados y consejeros privados expertos en la legislación y políticas desplegadas por el gobierno estadounidense en materia migratoria y de procuración de justicia. La divulgación de dichas opiniones tiene el potencial de afectar la convivencia armónica entre México y Estados Unidos y de menoscabar la eficacia de los mecanismos de diálogo establecidos entre ellos; así como de mermar la estrategia de protección de nuestros connacionales en Estados Unidos. Asimismo, se considera que la divulgación de la información que se reserva podría perjudicar los derechos de terceros particulares quienes se verían afectados al darse a conocer las opiniones que sus representantes legales vertieron en relación con los juicios de los cuales eran parte, en adición a los efectos negativos que pudieran ocurrir sobre sus procesos judiciales, o bien, en procesos judiciales futuros.
- II. **El riesgo de perjuicio supera el interés público general de que se difunda por el grado de afectación a la relación internacional y la magnitud de sus consecuencias para la atención de los asuntos diplomáticos.** - Se considera que la divulgación de la información que se reserva podría menoscabar futuros entendimientos relevantes para México. La confianza, confidencialidad y respeto mutuo sobre el cual se rige la relación de México con Estados Unidos podrían verse afectados y, con ello, la eficacia de la labor de las Representaciones de México en este país. Lo anterior representa una evidente afectación del interés público. Asimismo, la divulgación de la información impediría que, en el futuro, el Gobierno de México pudiera solicitar opiniones de expertos en materia legal, a la luz del riesgo de que sus opiniones y comentarios vertidos en confidencialidad sobre juicios y temas políticos fueron hechos



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-469/2024

Folio: 330026824-002681

Asunto: Clasificación de información

**RESERVADA Y
CONFIDENCIAL**

públicos posteriormente. Por todo lo anterior, se considera que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información supera el interés público general de que se difunda la información reservada.

- III. **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.** - La limitación del derecho del solicitante a conocer la información que se reserva es proporcional. El derecho a buscar y recibir información, si bien es un derecho fundamental, no es absoluto y puede ser limitado siempre y cuando: i) el fin sea constitucionalmente válido (fin legítimo); ii) la medida sea idónea para alcanzar el fin constitucionalmente válido; iii) no exista un medio menos lesivo; y iv) la limitación sea proporcional en sentido estricto (véanse tesis 1a. CCLXV/2016 (10a.), 1a. CCLXVIII/2016 (10a.), 1a. CCLXX/2016 (10a.) y 1a. CCLXXII/2016 (10a.) de noviembre de 2016, derivadas del Amparo en Revisión 237/2014 Josefina Ricaño Bandala y otros, 4 de noviembre de 2015).
- a. **Fin legítimo.** - La reserva de la información se hace con el fin de preservar la confianza, buena fe y calidad de la relación diplomática con Estados Unidos y otros países; así como mantener la confiabilidad del Gobierno de México con las organizaciones que lo auxilian en la definición de sus estrategias de protección a nuestros connacionales.
 - b. **Idoneidad de la medida.** - La medida tomada consiste en la reserva de información. En el presente caso y por las razones antes señaladas, dicha medida resulta idónea para evitar un perjuicio al fin constitucionalmente válido y por tanto legítimo que persigue el Gobierno de México.
 - c. **Existencia de un medio menos lesivo.** - No existe un medio menos lesivo previsto en la ley que la reserva de la información.
 - d. **La limitación es proporcional en sentido estricto.** - Esta Embajada tiene un interés mayor en reservar la información que fue solicitada y que la reserva constituye el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio al interés público, considerando que la divulgación de la información supone un riesgo de daño permanente a la relación bilateral entre México y Estados Unidos, así como de la seguridad de los connacionales que se encuentran en territorio estadounidense.

En virtud de lo anterior, esta Embajada solicita atentamente que, por su conducto, se someta al Comité de Transparencia la reserva por 5 años de la información restante contenida en las tarjetas informativas y/o minutas no cubierta por la determinación de



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-469/2024

Folio: 330026824002681

Asunto: Clasificación de información

**RESERVADA Y
CONFIDENCIAL**

confidencialidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 110, fracciones II y XI, de la LFTAIP.” (Sic)

Adicionalmente, la **EMBAMEX EUA** remitió la documentación siguiente:

- Lista de organizaciones que participaron en las reuniones del grupo consultor sobre derechos civiles de mexicanos (MCRAG, por sus siglas en inglés) de la Embajada de México en Estados Unidos cada año a partir de 2013.

En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la unidad administrativa correspondiente, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de clasificación de información reservada y confidencial hecha por la unidad administrativa, de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 110, fracciones II, y XI, y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Segundo.- Que la **DGPCPE** y la **EMBAMEX EUA** remitieron la siguiente documentación:

- Nota informativa denominada “Grupos Asesores de Derechos Civiles de los Mexicanos en Estados Unidos (**MCRAG**)”.
- Lista de organizaciones que participaron en las reuniones del grupo consultor sobre derechos civiles de mexicanos (**MCRAG**) de la Embajada de México en Estados Unidos cada año a partir de 2013.
- Documento que contiene el presupuesto asignado en los ejercicios fiscales 2016-2023 (programas de protección consular).
- Documento que contiene el presupuesto radicado en los ejercicios fiscales 2016-2023 (programas de protección consular).



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-469/2024

Folio: 330026824002681

Asunto: Clasificación de información

**RESERVADA Y
CONFIDENCIAL**

Tercero.- Que la **EMBAMEX EUA** clasificó como reservada la información, de conformidad con lo siguiente:

Información clasificada: El contenido restante de las tarjetas informativas y/o minutas de las reuniones del grupo nacional y los grupos regionales del **MCRAG**, desde 2016 a 2024.

Clasificación de la información: RESERVADA.

Período de la reserva: 05 años, a partir de la emisión de la presente resolución.

Fundamento de la Clasificación de la información: Artículos 97, 98 fracción I, 102, 110, fracciones II y XI, y el artículo III de la **LFTAIP**.

Motivación de la Clasificación de la información como reservada: Toda vez que:

- La información solicitada es parte de los procesos de definición y ejecución de la política exterior de México en su relación bilateral con Estados Unidos.
- Los documentos solicitados, contienen opiniones que los representantes legales vertieron en relación con los juicios que se llevan a cabo.

PRUEBA DE DAÑO:

- Su publicación menoscabaría las relaciones internacionales con dicho país. Asimismo, la divulgación de información relacionada con estrategias y acciones relacionadas con procesos judiciales iniciados contra legislación o actos cometidos por autoridades estadounidenses, vulnera los derechos y la integridad jurídica de los particulares quienes interpusieron las demandas correspondientes, pudiendo afectar negativamente el resultado de los mismos, o bien, afectar la estrategia y diseño de procesos judiciales futuros.
- La entrega de la información requerida implicaría ventilar las opiniones que los funcionarios de la Embajada de México emiten y reciben en conversaciones con abogados y consejeros privados expertos en la legislación y políticas desplegadas por el gobierno estadounidense en materia migratoria y de procuración de justicia.
- La divulgación de dichas opiniones tiene el potencial de afectar la convivencia armónica entre México y Estados Unidos y de menoscabar la eficacia de los mecanismos de diálogo establecidos entre ellos; así como de mermar la estrategia de protección de nuestros connacionales en Estados Unidos.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-469/2024

Folio: 330026824002681

Asunto: Clasificación de información

**RESERVADA Y
CONFIDENCIAL**

- La divulgación de la información que se reserva podría perjudicar los derechos de terceros particulares quienes se verían afectados al darse a conocer las opiniones que sus representantes legales vertieron en relación con los juicios de los cuales eran parte, en adición a los efectos negativos que pudieran ocurrir sobre sus procesos judiciales, o bien, en procesos judiciales futuros.
- La divulgación de la información que se reserva podría menoscabar futuros entendimientos relevantes para México. La confianza, confidencialidad y respeto mutuo sobre el cual se rige la relación de México con Estados Unidos podrían verse afectados y, con ello, la eficacia de la labor de las Representaciones de México en este país.
- La divulgación de la información impediría que, en el futuro, el Gobierno de México pudiera solicitar opiniones de expertos en materia legal, a la luz del riesgo de que sus opiniones y comentarios vertidos en confidencialidad sobre juicios y temas políticos fueron hechos públicos posteriormente.
- La confianza, buena fe y calidad de la relación diplomática con Estados Unidos y otros países; así como mantener la confiabilidad del Gobierno de México con las organizaciones que lo auxilian en la definición de sus estrategias de protección a nuestros connacionales.

Cuarto.- Que la **DGAJ** clasificó como confidencial la información, de conformidad con lo siguiente:

Información clasificada: Nombre de particulares.

Fundamento de la Clasificación de la información: Artículos 97, 98 fracción I, 102, 113, fracción I y 117 de la **LFTAIP**.

Motivación de la Clasificación de la información como confidencial: Toda vez que:

- **Nombre:** Es un atributo de la personalidad, esto es, la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, dado lo anterior el nombre de personas que no estén ejerciendo actos de autoridad, ni recibiendo recursos públicos es un dato personal.

Quinto.- Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones VIII, IX y XXXIII, 6, 18 y 20 de la Ley General de Protección de Datos



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-469/2024

Folio: 330026824002681

Asunto: Clasificación de información

**RESERVADA Y
CONFIDENCIAL**

Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (**LGPDPPO**), 64, 65 fracción II, 97, 98, fracción II, 102, 110 fracciones II y XI, así como las artículos 111, 113 fracción I y 140 de la **LFTAIP** y en los numerales Vigésimo, Trigésimo, Trigésimo Octavo y Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

- PRIMERO.-** Se confirma la clasificación como **reservada**, declarada por la **EMBAMEX EUA** respecto del contenido restante de las tarjetas informativas y/o minutas de las reuniones del grupo nacional y los grupos regionales del MCRAAG, desde 2016 a 2024, conforme a lo señalado en el Considerando Segundo de la presente resolución.
- SEGUNDO.-** Se confirma el periodo de reserva por **05 (cinco) años** de la información antes referida, conforme a lo señalado en el Considerando Segundo de la presente resolución.
- TERCERO.-** Se confirma la clasificación como **confidencial** declarada por la **EMBAMEX EUA** respecto de los nombres contenidos en las tarjetas informativas y/o minutas de las reuniones del grupo nacional y los grupos regionales del MCRAAG, desde 2016 a 2024, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución.
- CUARTO.-** Entréguese al solicitante mediante la vía elegida por éste, al presentar la solicitud de acceso a la información pública, con fundamento en el artículo 136 de la **LFTAIP**, la documentación remitida, referida en el Considerando Segundo de la presente resolución.
- QUINTO.-** NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-469/2024

Folio: 330026824002681

Asunto: Clasificación de información

**RESERVADA Y
CONFIDENCIAL**

- SEXTO.-** NOTIFÍQUESE a la **EMBAMEX EUA** para que la reserva sea reportada en la actualización semestral del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (**IECR**).
- SÉPTIMO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.
- OCTAVO.-** Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la **LFTAIP**, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el **INAI** o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la **LFTAIP**.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 17 de septiembre de 2024.

GUILLERMO MUÑOZ MORALES

Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia

**SOLEDAD GUADALUPE LÓPEZ
ACOSTA**

Miembro Suplente del Comité de
Transparencia y Titular del Área de
Especialidad en Control Interno, en el
ramo Relaciones Exteriores

GREGORIO JOAQUÍN LOZANO TREJO

Director General del Acervo Histórico
Diplomático y Coordinador de Archivos de la
Secretaría de Relaciones Exteriores